

RESOLUCIÓN No. 01321

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6569 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO MURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009, modificado por el Decreto 157 de 2009 y las Resoluciones 930 y 931 de 2008 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 25 de Septiembre de 2009 se llevó a cabo un operativo de desmonte por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente al elemento de publicidad exterior visual tipo mural ubicado en la Calle 8 Sur No. 32 - 22 de esta ciudad.

Que en el Concepto Técnico No. 1268 del 21 de Enero de 2010 quedó consignado que el elemento tipo mural incumple las estipulaciones ambientales presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía Acuerdo 79 de 2003.

Que con base en lo anterior, el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 6569 del 19 de Diciembre de 2011 a través de la cual se ordenó trasladar el costo del desmonte del elemento tipo mural, ubicado en la Calle 8 Sur No. 32 - 22 del establecimiento de comercio denominado REGALITOS PARA MI BEBE de propiedad de MARTHA LILIANA GONZALES CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.318.

Que el anterior Acto Administrativo se notificó personalmente el 11 de Abril de 2012.

Que MARTHA LILIANA GONZALES CARDENAS en su condición de propietaria del establecimiento de comercio REGALITOS PARA MI BEBE, donde se hallaba instalado el elemento publicitario tipo mural, mediante Radicado 2012ER047851 del 13 de Abril de 2012, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 6569 del 19 de Diciembre de 2011. Dentro de su escrito se exponen los siguientes argumentos:

RESOLUCIÓN No. 01321

"(...) dicho establecimiento fue cerrado hace mas de dos años por motivo que no funciona. Dicho establecimiento se lo coloque a mi mama para que se sintiera útil.

Ella es una persona de la tercera edad la cual se asustó cuando hicieron la visita ya que esta persona le comunica que el aviso que estaba en el piso pintado "pañalera" el cual era pequeño estaba prohibido y que lo borraría, ella no se opuso sin saber que tenía un costo. (...)"

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales ambientales, la protección del paisaje, por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de Policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental y exigir la reparación de los perjuicios causados.

Que en el mismo sentido, el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 prescribió que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. Los recursos naturales y del paisaje del Distrito Capital, son patrimonio colectivo y, por tanto, su prevención y conservación es de primordial interés para toda la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo Distrital 79 de 2003

Que es deber de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en la Ciudad, en consonancia con los derechos a la comunicación, la protección del paisaje, al medio ambiente sano y la protección del espacio público, con el fin de cumplir con su función de dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las disposiciones anteriormente mencionadas.

Que en ese orden de ideas es momento de entrar a analizar los argumentos y las pruebas presentados por la recurrente.

Que MARTHA LILIANA GONZALES CARDENAS, propietaria del establecimiento de comercio ROPA PARA MI BEBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.754.318 afirma que este establecimiento fue cerrado hace más de dos años.

Frente a esta manifestación es pertinente recordarle a la recurrente que el anuncio tipo mural se encontraba el día 25 de Septiembre de 2009 establecimiento de comercio al que se le realizó un operativo, según lo determina el concepto técnico No. 1268 del 21 de Enero de 2010.

RESOLUCIÓN No. 01321

En segundo lugar afirma que el día del operativo la mamá no se opuso a que se limpiara el anuncio tipo mural, pero desconocía que esto generara algún costo.

Frente a este argumento es preciso manifestar que según Concepto Técnico No. 1268 de 2010, lo que realizó la Secretaría fue un desmonte, consistente en eliminar el aviso que se encontraba en espacio público y cita el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte de elementos retirados de espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario tiene un costo de **0.3 Salarios mínimos legales vigentes**, por lo anterior dicho costo en que incurrió la Secretaría para limpiar por contaminación el espacio público, se deberá cobrar a quien realizó dicha contaminación, el cual equivale a **0.3 SMLMV**.

De otra parte, el Decreto 1504 de 1998 que reglamentó el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, señala cuáles son los elementos constitutivos de espacio público. Así, en el literal a), a) del numeral 2 del artículo 5, dispone:

" 2. Elementos constitutivos artificiales o contruidos:

a. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:

a. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes..."

Que conforme al parágrafo del artículo 25 del Decreto 959 de 2000 Capitulo V, Otras formas de publicidad exterior visual: *está prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.*

Que la Resolución 931 de 2008 en su artículo 1 define al anunciante como, la persona, empresa, producto, obra, proyecto, actividad o servicio a quien se refiere la publicidad exterior visual.

Que como se evidencia en el material fotográfico del Concepto Técnico No. 1268 del 21 de Enero de 2010 la empresa a quien se refiere la Publicidad exterior visual es decir el anunciante, corresponde a la imagen del establecimiento de comercio REGALITOS PARA MI BEBE.

Que el parágrafo del Artículo 1 del Decreto 571 de 2009, contempla que los "elementos de publicidad exterior visual deberán ser instalados en las condiciones y con el lleno de los

RESOLUCIÓN No. 01321

requisitos establecidos para normativa vigente en materia de publicidad exterior visual en el Distrito Capital”.

Que conforme al Artículo 32 del Decreto distrital No. 939 de 2000 la Secretaría Distrital de Ambiente podrá imponer al infractor de las normas sobre Publicidad Exterior Visual, las sanciones y medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

En este orden de ideas una vez estudiados los argumentos del recurrente, este Despacho advierte que los mismos no son de recibo y por consiguiente considera pertinente confirmar la decisión contenida en la Resolución 6569 de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el Artículo tercero de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 6569 del 19 de Diciembre de 2011, en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a MARTHA LILIANA GONZALES CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.754.318 en su condición de propietaria del establecimiento de comercio REGALITOS PARA MI BEBE, en la Calle 8 Sur No. 32 – 22 de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01321

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

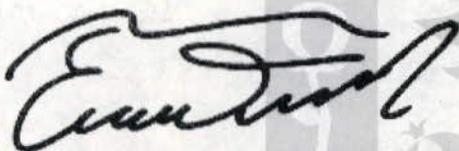
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicación. Comuníquese al Procurador delegado para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, o a quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: N/A

Elaboró:

Liliana Clavijo Amezquita	C.C: 52917145	T.P: 198672CS J	CPS: CONTRAT O 1410 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
---------------------------	---------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/10/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 01-ABRIL 2013) días del mes de
del año (2013), se notifica personalmente el
contenido de RESOLU. 1321 / 26 OCT. 2012 (a),
MARTHA LILIANA GONZALEZ CAMDENAS
de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 20754318 de
MOSQUENA T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Jessica Gonzalez

Dirección: Cra 85 # 32-27

Teléfono (s): 3703064998

10:50 am

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 ABR 2013) del mes de
del año (2013), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Tolero
FUNCIONARIO / CONTRATISTA